

J 1367/36

el año de trece y seis.

11367/

SELLO QVARTO VEINTE
DE MARZO DE MIL SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS

*O*n Tercerizto Nomina; sea asido manifestio que
yo Juan Benaz, Hijo de la villa de pescans
y allado al presente en la parada llamada Robal,
enmedio dela de Mallor, sin devocion de los
dichos Pares, por mi ases de abozos con
tudos, y nombrados, sumo buen Grado, y tiempos
lunias, de nubio consentidos y nombre, en Pro-
curaciones mios, a Ivan Lopez de otto, Joseph for-
cada, y Miguel Lazzano Dñeis del numero
de la Real Academia de dragon, Dominiua-
dos en la Ciudad de Zaragoza, asuies como
si fuesen presentes, alos tres Jueces, y a caballo
de pozo, Oficial mune, y expresas para que
poz, y en nre nro puedan ellos mis Dnys Sun-
tos, y de pozo matabien, e matabien en
sobos, y cada unos Phyos, questiones, posiciones,
y demandas, asy civiles como criminales, que
yo respongo, o respongo deres, con qualquier persona
o Persona, Dnres, Capitulo, y Universidad
y con quien mas combinase, y sea necesario,
y esto de qualquier grado, o condicion
que Sean, ante qualquier Juez comparese
ordinario delegado, o subdelegado, Celiarios,
o secular, Y les doy poder para Demandar
Responden, defender, Oponer, exhibir, combinar

Reombina, regalar, dignificar, lues comesar, dase-
gos, y leciones, en manera de prueba presentar
viva y paucos, y alos procedidos o procedimien-
tos pone para contrarias contradiccionis,
e insugnias; fueras, y discursos, Imperios,
y Reinas, causas de sus pechos, proponer, y ad-
venir, empanas haren, y denunciar, Posiciones
y articulos oficier y sacar, y adverntos
conjurant, y alos dadas y opiniones que
searan, y operaran por los pares del
reys, mandar suauit, o, en otra man-
nera responder, aligas, Denunciar, y
concluyer, sentencias Inscritas curiosas, y
dificiles peticion, y arespar, y hacer
requerimientos, Procesos, embargos, y dema-
ras arbitrios, excusones, Juramento, con
chivones consentimientos, Repetando
supericias apoyamientos, Sacramentos, y
cobraria de coros, y demas auras, y
diligencias judiciales y los que dedici-
ali, que combigan, y se oportuan
con faulidad de substituir ese otro Poder
en uno, o mas subversivo, Recorriendo otros
y nombrando otros de muchos. Supuesto
todo esto, consu misiones, y dependien-
tes amexos, y conexos, soy a otros mi' Pro-
cederos esto mi' poder cumplido, y vas-
tase qual a dulas se requieren, y los
necessaria, y el que sigunt las Leyes, y prou-
y uas de cosa Reyno, o, en otra maniera

despues; Deformas que por falso se
Poder no deya tener efecto esto lo que por
atos mis Dros se ha hecho ato y procurado
Y nombrado aquello no devoce entiendo
algunas vays la obencion que aello hace
en todos mis viages y hanndes asi mue-
ble como rios, aros, monedas, y
acueros donde quise llevado, y por llevado
Juch fue lo sobre ato en la Parcial
llamada Naval, enmbo de la Villa
de Mallin, a brevedad del mes de Octu-
bre del año corriente del nañon.
de mas sin dudar de mi razon
quemados y quemado vienes a ello y se
sum por respo. Dr. Diego Rafael Garsia
del Gars Infanzon, y Pedro Sarmiento
manero Dominicador en esta villa de
Mallin, y allados al parecer en esta par-
tida de Naval= Siglo de mi Señor
Pecar de dentro Cid del Rey don se-
nor por todas sus deblas, Reynos, y rein-
dos. Residense en la villa de Mallin, que
aloz sobre otras cosas conto, respo. a ambos
nombrados, presume fu; et aese, y enfa-
diello lo signé en Mallin a doce dias
de otros mes y años: corriente a diez
Salun.

Convienda con su original, que se allas preservado en
el Phijo, que el mayordomo Camion, Señor de la Villa
a pescano aqui, como Juan Henar, Francisco Navarro
y otros sobre la mar de Infanzonias de Carrizoso. Logro
Glorio Onre a mi resguardamiento Cieno:

Juan de Camposego



SELLO QUARTO VEINTI
TE MARAVELLIS, AÑO
DE MIL SE TECENTOS
Y QVARENTA Y CINCO.

Electe **magister**

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO

Juan Lopez de Ochoa en suy d Juan Bonan
ven a la villa a pescar oceano
tempo y piso pover y del bander
la mejor forma. Dijo mi se
dano parado en el río que
un dia quattro fue Alcalá e
dha villa y en el corriente se ha
nombreado el conde d la villa d
temporal della regidor que
mezo. Abiendo esto contadomen
tado q' reservadas ordenes dix
ques no tiene al hueco corriente
amas de llos deiedad d misa
casa de canto q' no y cargo d
q' accidentes portantes.

Al dí de sucesión en mandar
á don Diego Conde apoderado
dicho Señor Lengua, nombre
dho no.º prim. En lugar de suyo,
declarando fe de lo dho dito
anexo en la Synthesis y precisura
más o menos que dho se
quarlos decretos

55 Regente Tarapoz y Henrquez en re de 1715 Año dñe
Cascajara En atención á los motivos que esta parte
Lagraba Presenta Se le celebra del Empleno de Regí
Santa Anna dos primero de la villa de Pescano, y el Pbro
Antolinher serano del Dueño Temporal de ella Dñ Diego
Madrid con de nombre de su maestro Segundo dia otra
Carrasco persona en Regidor primero sin excepcion
que en los combatiemientos que hizieren
adelante quan se los quiso prebendados
para la Rey, y en otras expediciones por el Rey
enadas